ANEXO № 1 CAMPAÑA 1.992/93

AYUDA A LA MIEL DE CALIDAD ESPECIAL PRODUCIDA POR LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA

SOLICITUD DE AYUDA

Declaración 図 區 🖺

	DATOS DE LA ASOCIACION	i	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ASOCIACION DOMICILIO		CIF	
APELLIDOS Y	NOMBRE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NIF	

D. C. N.º CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, &c.	D. C.	OFICINA	ENTIDAD

DATOS DE LAS EXPLOTACIONES ENGLOBADAS EN LA ASOCIACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FINCA, LUGAR O PARAJE	Nº DE Colhenas	
	<u> </u>	<u> </u>		
	<u> </u>			
	<u> </u>			
		<u> </u>		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	 	 		
	<u> </u>			
	<u> </u>			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 			
T O T A L				

(Reverso)

EXPONGO: Que el número de «abejas negras» de los miembros de la asociación, cuyos datos se reflejan en los cuadros anteriores, es

ACOMPAÑO (de todos los titulares reseñados):

- * Fotocopia de número de identificación fiscal.
- Fotocopia del certificado de inscripción del Registro de Explotaciones Apícolas.
- Declaración de compromiso de mantener en explotación un número de colmenas de «abejas negras» igual, al menos, a aquél por el que se solicita ayuda, durante un período mínimo de cuatro meses, a partir del último día de presentación de las solicitudes.

DECLARO: Que todas las abejas de la colmena son de raza negra.

ME COMPROMETO: A informar a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias de las bajas que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de tales circunstancias, así como a facilitar los controles en orden a verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.

En representación de la asociación, firmo la presente en	
ı de	
Edo	

1029

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales sobre el medio rural y el sector agroalimentario correspondientes al año 1992.

De acuerdo con la Resolución de 14 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a la realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta del Jurado constituído a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a los siguientes trabajos de la modalidad A. Recopilación bibliográfica:

«Turismo rural». Autor: Gascón Linares, Miguel Angel. Cuantía: 200.000 pesetas.

*El sector hortofrutícola español ante el nuevo reto del Mercado Unico Europeo: Una estrategia competidora». Autora: Guillot Morales, Cristina. Cuantía: 150.000 pesetas.

«Hidráulica tradicional campesina en agricultura de montaña». Autor: Ordóñez Vergara, Pilar. Cuantía: 200.000 pesetas.

«Integración de los aspectos sociales en un proyecto de desarrollo rural». Autor: Quintana Cavanillas, Juan Ignacio. Cuantía: 200.000 pesetas.

«La política de repoblación forestal en España. Siglos XIX y XX». Autores: Sánchez Martínez, Domingo y Gallego Simón, Vicente. Cuantía: 150.000 pesetas.

Segundo.—Conceder ayudas a los siguientes trabajos de la modalidad B. Finalización Tesis doctorales:

«Transformaciones socioeconómicas y ordenación del territorio en el suroeste soriano». Autor: Bachiller Martínez, Jesús María. Cuantía: 250.000 pesetas.

«Relaciones entre precios de mercados agrarios: Análisis de cointegración». Autor: Martínez Alvarez, Francisco Javier. Cuantía: 300.000 nesetas.

«Estructura laboral y mercado de trabajo en áreas rurales españolas: La comarca de Sepúlveda». Autor: Martín Gil, Fernando. Cuantía: 300.000 pesetas.

«Génesis, mutaciones y perspectivas de los espacios rurales de ocio: La Sierra Morena de Córdoba en un contexto provincial, andaluz y español». Autor: Mulero Mendigorri, Alfonso. Cuantía: 300.000 pesetas.

A rellemar por la Comunidad autonoma

«Las condiciones climáticas y las estructuras agrarias en la expansión del riego localizado en la Comunidad valenciana». Autor: Ramón Morte, Alfredo. Cuantía: 350.000 pesetas.

«La evolución de la propiedad agraria y de la renta de la tierra en el País Vasco durante el siglo XIX y principios del XX». Autora: Herrero Hernández, María Angeles. Cuantía: 250.000 pesetas.

«Jornaleros de la construcción en Madrid: Una estrategia laboral de supervivencia en el medio castellano-manchego». Autor: Oliva Serrano, Jesús. Cuantía: 250.000 pesetas.

Tercero.—Conceder una ayuda a los siguientes trabajos, con carácter de reserva, para los casos en que alguno de los solicitantes anteriormente mencionados renunciase a la ayuda concedida antes de agotarse el plazo final de presentación definitiva de los trabajos.

Modalidad A. Recopilación bibliográfica:

«El desarrollo rural en los últimos años. Estado actual de la cuestión». Autor: Vico Ruiz, Abelardo. Cuantía: 150.000 pesetas.

Modalidad B. Finalización Tesis doctorales:

«El patrimonio de la Casa de Alba en Galicia, siglos XVII y XX». Autora: Baz Vicente, María Jesús. Cuantía: 250.000 pesetas.

«Industrialización rural y mercado de trabajo: La zona de Páramos y Vegas de Madrid». Autor: Martín-Caro Hernández, José Luis. Cuantía: 250.000 pesetas.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Secretario general, Julio Blanco Gómez.

llmo. Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1030

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del follo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1990, promovido por doña Isabel y don Antonio Alejo Moralejo Moralejo y doña Isabel Marcide Castromán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1990, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Isabel y don Antonio Alejo Moralejo Moralejo y doña Isabel Marcide Castromán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de septiembre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Garrido Entrena, en nombre y representación de los recurrentes cuyos datos figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 23 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formalizado por los recurrentes contra la deses-

timación de sus respectivas peticiones de integración en el grupo C de Cuerpos o Escalas Administrativos, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

llmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

1031

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.001/1987, promovido por don Manuel Díaz López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3.001/1987, en el que son partes de una, como demandante, don Manuel Díaz López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 22 de diciembre de 1986, sobre prorroga en el servicio activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz López, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de abril de 1987, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de dicho Centro de 22 de diciembre de 1986, en virtud del cual se le denegaba la solicitud de prórroga en el servicio activo como funcionario de carrera de la Escala de Letrados de la AISS, debemos declarar y declaramos nulos tales actos como contrarios a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a ser reintegrado en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba el 31 de diciembre de 1986 y de no ser posible a otro similar de la Administración Civil del Estado, con respecto a los derechos adquiridos, por el tiempo imprescindible para ostentar derecho de pensión de jubilación; debiendo la Administración ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las cuotas correspondientes a las retribuciones dejadas de percibir desde el 1 de enero de 1987 hasta cotizar por todo el período necesario para completar el citado período, desestimando los restantes pedimentos de la demanda; sin condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.